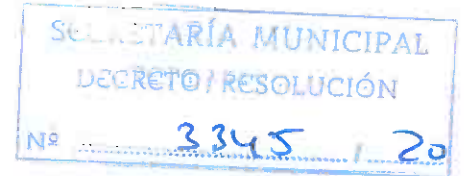




REF. CGG/mjp

RESOLUCION



El Cementerio de San José en la instalación municipal con la que el Ayuntamiento de Burgos da cumplimiento a sus competencias en materia de sanidad mortuoria. Durante la pandemia causada por el COVID-19 ha estado cerrado al público en general, realizándose únicamente los sepelios con un número muy reducido de acompañantes, todo ello para evitar que pudiera ser un foco de infección y extensión de la pandemia.

Precisamente, las condiciones tan estrictas en las que se han tenido que desarrollar los sepelios, con ausencia total de velatorios y limitación a 3 personas como acompañantes en los entierros, han supuesto un sufrimiento añadido para las personas que han perdido a un ser querido. Por otra parte, la prohibición de entrar en el recinto ha impedido con carácter general las visitas que viene recibiendo el Cementerio.

La Fase I del levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma contempla, entre otras medidas, velatorios para un número limitado de familiares, con protocolos de distancia física y seguridad, la reactivación progresiva de los servicios sociales y la limitación a 1/3 del aforo de los lugares de culto religioso. En este contexto, procede la reapertura del Cementerio Municipal al público en general, siempre y cuando se contemplen medidas que no favorezcan la transmisión del COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde Presidente, en virtud de la Delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 6084/2019, de fecha 24 de junio de 2019, tiene a bien, **DISPONER:**

AUTORIZAR la reapertura del Cementerio Municipal de San José a partir del día en el que la ciudad de Burgos entre la Fase I del levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, con las siguientes condiciones:

1. Se mantendrán únicamente abiertas las dos puertas principales del recinto, permaneciendo cerrada la de la ampliación. La entrada al recinto se realizará por la puerta derecha y la salida por la puerta que está junto a la oficina.
2. en el horario habitual (de 8:00 a 19:30).
3. Para el acceso al cementerio se deberán cumplir las medias establecidas para los desplazamientos con carácter general, en vehículo particular o caminando.
4. Los grupos serán en todo caso de tamaño reducido, con las limitaciones tanto en número de personas como en medidas de separación física establecidas en la normativa general de contacto social de grupos reducidos.
5. Los usuarios deberá guardar una distancia mínima de 2 m. con el resto de personas y trabajadores. En los pasillos y calles se circulará siempre por la mitad derecha.
6. No habrá atención presencial al público en la oficina del cementerio. Cualquier consulta se deberá canalizar a través de la dirección de correo electrónico cementerio@aytoburgos.es o del teléfono 947.288863.
7. Es necesario recomendar también el uso de la mascarilla para acceder al Cementerio.

Estas condiciones deberán cumplirse hasta que se establezcan nuevas condiciones de uso cuando la situación sanitaria así lo permita.

Transcríbese el presente Decreto al libro correspondiente y notifíquese en forma a los interesados y demás dependencias administrativas afectadas.

Burgos, 7 de mayo de 2020

EL ALCALDE PRESIDENTE

Ante Mi;
EL VICESECRETARIO GENERAL T.C.A.S. J.G.L.
Fdo.: Gonzalo Gómez Sáiz



Ayuntamiento
de Burgos

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz



REF. CGG/mjp

SECRETARÍA MUNICIPAL
DECRETO / RESOLUCIÓN

Nº 334 / 20

RESOLUCION

El Centro Sociosanitario Graciliano Urbaneja es una dependencia municipal a disposición de asociaciones municipales del ámbito de la salud. En este Centro los trabajadores de las asociaciones realizan todo el trabajo administrativo propio de las mismas y los asociados reciben terapias.

Debido a la pandemia causada por el COVID-19 y considerando la vulnerabilidad de los usuarios del Centro, afectados en su mayoría por dolencias crónicas de diversa gravedad, se procedió al cierre del mismo con fecha 12 de marzo.

Con fecha 4 de mayo de 2020 (Fase 0 del proceso de desescalamiento de las medidas tomadas para contener la pandemia de COVID-19) se permitió el acceso a los trabajadores de oficina de las asociaciones para la realización de tareas administrativas propias de las mismas, bajo unas estrictas medidas de seguridad. La Fase I contempla la reactivación progresiva de los servicios sociales, con atención prioritaria a los colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas. Asimismo, se contempla el establecimiento de medidas para la protección específica de todos los grupos vulnerables.

Bajo estas consideraciones, coincidiendo con el inicio de la Fase I en la provincia de Burgos (o el ámbito territorial administrativo en el que quede incluida la ciudad de Burgos) procede habilitar algunas de las actividades en favor de los usuarios del Centro bajo una serie de condiciones que garanticen la seguridad de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde Presidente, en virtud de la Delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 6084/2019, de fecha 24 de junio de 2019, tiene a bien, **DISPONER:**

AUTORIZAR el funcionamiento del Centro Sociosanitario Graciliano Urbaneja a partir del día en el que la ciudad de Burgos entre la Fase I de desescalamiento, con las siguientes condiciones:

1. La ocupación máxima de cada despacho es de 1 persona. Se podrán ocupar por 2 personas únicamente en sesiones de terapia individual, manteniendo las medidas sanitarias que procedan, el uso de mascarilla durante toda la estancia y con una ventilación frecuente de la sala o despacho. Si la sesión de terapia es familiar podrán asistir a la misma 2 personas siempre y cuando convivan en el mismo domicilio.
2. El horario de apertura será de 8,00 a 21,30.
3. Las terapias grupales, en su caso, deberán respetar una distancia mínima de 2 m entre personas. Las terapias se realizarán exclusivamente con cita previa. Todos los elementos utilizados deberán ser desinfectados (por la Asociación respectiva) después de cada sesión.
4. La utilización de las salas por las asociaciones nunca podrán superar el 30% de su aforo, sin perjuicio de que debe respetarse la distancia de 2 m entre asistentes.
5. No se utilizará el ascensor. En caso de fuerza mayor, sólo podrá ser utilizado por una única persona en cada trayecto. La única excepción admisible es que el usuario sea dependiente y necesite obligatoriamente la asistencia de otra persona.
6. Serán de obligado cumplimiento las medidas higiénicas aplicables (que deberá aplicar cada Asociación) del Documento Técnico del Ministerio de Sanidad "Medidas higiénicas para la

prevención de contagios de COVID-19¹. En todo caso será obligatorio el uso de guantes y mascarillas.

Estas condiciones deberán cumplirse hasta que se establezcan nuevas condiciones de uso cuando la situación sanitaria así lo permita.

Transcribese el presente Decreto al libro correspondiente y notifíquese en forma a los interesados y demás dependencias administrativas afectadas.

Burgos, 7 de mayo de 2020



Ayuntamiento
de Burgos

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

EL ALCALDE PRESIDENTE

Ante Mi:
EL VICESECRETARIO GENERAL T.O.A.S.J.G.L.

Fdo.: Gonzalo Gómez Saiz

Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

¹ https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/medidas_higienicas_COVID-19.pdf